℠ℳ⅌℠℧ℍ℧℧Åℹℷ℩_ℂℷ

TRIBUNAL

: 09° Civil de Santiago

ROL

: C-7132-2013

CARATULADO: Molino KOKE S.A.C.I. con COMERCIAL PAMISI

LTDA,

CUADERNO

: Principal

CUMPLE LO ORDENADO

S. J. L. (09°)

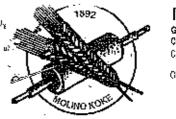
JOSÉ SANTANDER ROBLES, Abogado, por la parte demandante, en autos caratulados "MOLINO KOKE S.A.C.I. con COMERCIAL PAMISI LTDA", Rol Nº C-7132-2013, a US., respetuosamente digo:

Que cumpliendo lo ordenado por SS, vengo en acompañar todos y cada uno de los documentos ofrecidos en la demanda de autos.

POR TANTO,

SÍRVASE SS. Tener por cumplido lo ordenado, y proveer derechamente esta demanda.

> JOSE SANTANDER ROBLES ABOGADO



MOLINO KOKE S.A.C.I.

GIRO: ELABORACION DE HARINAS DE TRIGO, SUBPRIODUCTOS Y PREMEZCLAS. Comercialyzacion de Levaduras, grasas, mantegas y aditivos.

CASA (ARTHIZ : BAQUEDANO Nº 275 - FCN/QS; 230009 - 223003 - 351000

5AX: 236161 - HANCAGUA

LOS MILITARES 5620 - OF, 1606 - LAS CONDES FONOS: 985 5739 - \$26 5502 - 986 5773 - 986 5705 FAX: 985 5739 - SANT/AGO

R.U.T.: 93.142.000-3 **FACTURA**

N° 0560219

S.I.I. - RANCAGUA FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 Diciembre 2012

FECHA

15 Didembre

2011

R.U.T.:

76.123.638 - 5

NUNCA

VENDED@RMENDOZATAPIA

SENOR(#8): COMERCI AL PAMISI LTDA DIRECCION: SALVADÖR 3074 GIRO COMERCIAL:

NOTA DE VENTA Nº:

CONDICIONES DE PAGO: Eficationo

G. DESPACHØ №:

FECHA:

POR LO SIGUIENTE:

MOLINO KOKE S.A.C.J.

#RIQ/

CANTIDAD UNIDAD DEBE DETWOLES HOLES PRECIO UNITARIO TOTAL larina de Trigo Panificacion Poli 60 kgs 10 50 pali 30 HARINA SUPER 10 Pavil coolon Politio Silitoli 12.500.00 125.000 14 500 00 435.00D ENERGINA MODIL MAN MIL SEISCIENTOS

Antorizo a Moline Kriso Contraldes a favor collis prupasse ps. fracció seg

31) (pu la leira b) dell'Art. 4°, y la letia, c) del Art. 6° de la Lay (\$) dia(n) sido racibido(s).

Mars. Inglië reservo, mino u trannplimishte en et paye de célin guess focturas, letras d'Acue, mis datos puedas ess indi généro o émico de datos, (Ley 19,628 art, 4).

LEMB-TOTAMOLIS

560 850 106.400 608,400 07.200 733.600

TOTAL

CUADRUPLICADO: COBRO EJECUTIVO-CEDIBLE

Ch: 3501382

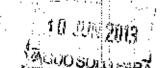
MOLINO KOKE S.A.C.I. GIRO: ELABORACION GE HARINAS DE TEXAD, SUBPRIODUCTOS Y PREMEZOLAS, CONERCIALIZACION DE LEVADURAS, GRASAS, MANTECAS Y ADITIVOS. R.U.T.: 93.142.000-3 : BAQUIDANO N° 275 - FONOS; 200003 - 220003 - 351900 FAX: 238161 - FIANCAGUA GERENCIA LOS MATARIES 5829 - OF, 1606 - LAS CONDES FONDS: 986 5789 - 983 5829 - 986 5773 - 986 5765 FAX: 990 5789 - SANTINGO **FACTURA** N° 0559907 S.I.P空間ANCAGUA FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 Diciembre 20 SEÑOR(ES); **FECHA** COMERCIAL PANÍSI LTDA. DIRECCION: 7 Didembre 2011 BUT. SALVADOR 3074 GIRO COMERCIAL: 76.123.638 - 5 CONDICIONES DE PAGO: AOÑUÑ Efectivo Dias NOTA DE VENTA Nº: G. DESPACHO Nº: YENDEDOR: 129 MENDÖZA TAPJA FECHA: POR LO SIGUIENTE: MOLINÓ KOKE S.A.C.I. DEBE CANTIDAD: UNIDAD PRECIO UNITARIO ТОТАЦ łO darina de Trigo Panificación Policio kes 50ppfi 12,600,00 HARINA SUPER 10 Parificacion Porto 125.000 50 poli 14,500,00 3 . 26 Pa NTEGRAL FINO CORDILLERA PASSETE Papel 25 kgs 690,000 7.500,00 22.500DESPACHADO Moling Roke S. A. C. I. TRES MILVEINTIGING 727.600 SUBTOTAL :f38.226; LYSUB-TOTAL 866,725 12 % Antidipo LVA. 87.300 n dispussão en la letro b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. ½º da la l ey (tostado(s) lia(n) sido mubildo(s). 959.025 TOTAL paio de simple polació, niora o incuraçimiento en 4 pozo de obligaciones Mário: Cheques, lacturas, latas u otros, mis dalos medan en hiposados, es, un el registro o banox de datos. [Ley 19.028 art. 4]. CUADRUPEICADO: COBRO EJECUTIVO-CEDIBLE de: 649 294

Ballia de la composició de la composici

RAÚL WAN PERRY PERAUR 21ª NOJARIA DE SANTIAGO

AHUMAOA 312 OF 236 - SANTIAGO

REPERTORIO N° 11.601-13 / O.T.N° 960420.-/





MANDATO JUDICIAL

MOLINO KOKE S.A.C.I.

Ą

ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA

Υ

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días de Marzo del año dos mil trece, ante mí, ULISES ABURTO SPITZER, Abogado, Notario Público Suplente de don RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina número doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, comparece don LEONIDAS EDUARDO ROJAS VARGAS, chileno, casado, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinte mil ciento dos guión K, y don JUAN CARLOS CASTAÑO CASANOVA, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho guión cuatro, ambos en representación de la sociedad MOLINO KOKE S.A.C.I., sociedad del giro de su nombre, Rol Unico Tributario número noventa y tres millones

Karaka karakai meradai barang dakan bahasan da

ciento duarenta y dos mil guión tres todos con domic en calle Los Militares número cinco mil serscientos velnte oficina mil seiscientos seis, comuna de Las Condes Region Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quilenes acreditaron su identidad con las cédulas éltadas y exponen-Que por este acto confieren poder judicial a la gociedac ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA O ALC HTDA. sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributanio número setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa guión siete, domiciliada en calle Estado trescientos cincuenta y nueve, piso Santiago, representada legalmente por el Abogado don José GONZALO SANTANDER ROBLES del mismo domicilio de su representada, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta mil ochodientos trece guión tres, mandato que también se confiere a este último en calidad de persona natural, para que le represente en forma conjunta, separada o indistintamente, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, especialmente para ejercer todas las acciones judiciales de cobranza de documentos como cheques, pagarés, letras, facturas, contratos y todo otro tipo de documento justificativo de obligaciones o créditos en su favor, pudiendo ejercer las acciones civiles y penales que de ellos emanen y las que sean necesarias y le encargue su mandante. Podrá también ejercer las acciones contempladas en la Ley dieciocho mil ciento setenta y cinco o ley de pudiendo solicitar la quiebra de personas quiebras, jurídicas y naturales, verificar créditos, participar en las juntas de acreedores, aprobar o rechazar convenios, impugnar, solicitar calificaciones, querellarse por quiebra culpable o fraudulenta y en general ejercer todos los actos y realizar las actuaciones en estos procesos que sean necesarias y conducentes al debido cumplimiento de su

RAUL IVAN PERRY PEFALIR 218 NOTANA DE SANTIAGO

AHUMADA 3 JE POR 236 - SANTIAGO

encargo | El presente mandato se confiere con la especi∰ limitación de no poder contestar nuevas demandas ni se emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de la compareciente. Al mandatario don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, se confieren las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e integramente reproducidas, una a una, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria contenciosa, reconvenir, reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante; absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir , comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios y percibir. En caso de la mandataria sociedad ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA o ALC LTDA., sólo se le confieren las facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. - En el desempeño del presente mandato, los apoderados podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario, así intervenga como parte demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa Transpejédución de la sentencia. - En el caso del mandatario Jose GONZALO SANTANDER ROBLES, podrá delegar, bajo su exclusiva responsabilidad, parte o la totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo revocar este

OLISA'S ADORTO

estime conveniente. La personerla del don leonidas Eduardo Rojas Vargas y de don Juan Carlos Castaño Casanova, consta de copia de escritura otorgada ante la notario dona Lilia Sierra Mejias, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectural farman los comparecientes. Se anotó en el libro de repertorio de escrituras públicas bajo el número II.601 - Se da copia. -

J.B.A.

LEONIDAS EDUARDO ROJAS VARGAS

C.N.I. Nº 6520.102-16

pp. MOLINO KOKE S.A.C.I.

RAULTVAN FERRY PERAUR NOTHRIC PUBLICO AL 1821/ARIA SANTIAGO

2 J MAY 2013

LA PRECEDENTE FORCCOPIA ES PIEL DEC ELEMPLAN TEMBO A LA VISTA CONSTA DE LA VISTA

(To Go A E)

JUAN CARLOS CASTAÑO CASANOVA

C.N.I. Nº 5572688-4.

D. E. 随此现象

pp. MOLINO KOKE S.A.C.I.

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21° NOTARIA SANTIAGO

30 MAX 2013

LA PRECEDENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPIAR TENIDO A LA VISTA CONSTA DE L'ENTRE CARILLAS.

CONSTA

. 4